

SE CREA RED ECONOMÍA CIRCULAR - GACETA CDMX 14/05/24 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Jefatura de Gobierno local creó la **Red de Economía Circular de la CDMX**.

Esta Red es un **equipo de trabajo colegiado y honorífico**, el cual tiene por **objetivo la generación de soluciones basadas en la economía circular**, a través de la **colaboración** del **gobierno** de la CDMX con los sectores **académico**, de **investigación** y privado.

La Red tendrá las siguientes **funciones**:

- ✓ Generar una estrategia para contar con una **línea base sobre las condiciones de circularidad de la ciudad**, que permita dar seguimiento a los avances en la transición hacia la economía circular en la ciudad.
- ✓ **Identificar áreas y problemáticas de atención prioritaria** para ser abordadas con soluciones basadas en la economía circular.
- ✓ Desarrollar estrategias y acciones para **promover proyectos y establecer alianzas entre el sector privado, el gobierno y la sociedad civil, para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de soluciones basadas en la economía circular** que contribuyan a atender las problemáticas de atención prioritaria.
- ✓ Buscar **mecanismos de financiamiento** que apoyen a los proyectos y acciones de economía circular definidos por la Red.
- ✓ Desarrollar y ejecutar una **estrategia integral de sensibilización y educación** para la producción y consumo responsable bajo la óptica de la economía circular, dirigida a las y los habitantes de la CDMX, así como al sector privado.
- ✓ Desarrollar y ejecutar una **estrategia de divulgación y comunicación** propia de la Red, con enfoques y contenidos sustentados en los resultados de la Red, así como en la información sobre las mejores prácticas y los beneficios de la economía circular. La estrategia se llevará a cabo a través de las redes sociales de la Red y de las dependencias que participan en la Red, así como en el Sistema de Información Pública de Economía Circular.

Se integrará por autoridades de la CDMX y podrán asistir como **invitados honoríficos representantes de instituciones de educación superior** y de investigación, del sector privado por conducto de asociaciones y cámaras de representación, y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en economía circular y temáticas afines, así como autoridades de los distintos niveles.

Dichos representantes podrán participar en las sesiones convocadas por la Red, con voz, pero sin voto, así como en las reuniones de trabajo a las cuales sean invitadas en función de las temáticas abordadas.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 4º párrafos quinto y sexto, 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II, IV y XXII, 11 fracción I, 12, 20 fracción V, 21, párrafo primero y 22 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracciones I y VIII de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2 fracción VII y 30 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para lo cual determina que el Estado deberá garantizar el respeto a este derecho.

Que el artículo 9 apartado D numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

Que el artículo 13 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que el artículo 3 fracción XI de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México define a este tipo de economía como el modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo.

Que de conformidad con el artículo 8 fracciones I, V y VIII de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno conducir e instrumentar la política pública en materia de economía circular en la Ciudad de México, de manera que contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sustentable y acción climática, así como para instrumentar la política pública de la Ciudad en materia de economía circular, que contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos locales nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable y acción climática.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal, y a ella le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que conforme a los artículos 8 párrafo tercero y 10 fracción II de la referida Ley orgánica, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se encuentra facultada para ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, en este tenor, cuenta con atribuciones para crear mediante acuerdo a órganos colegiados de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México establecen que deberá conformarse un equipo de trabajo colegiado y honorífico denominado Red de Economía Circular de la Ciudad de México, el cual tendrá como objetivo la generación de soluciones basadas en la economía circular, a través de la colaboración del gobierno con los sectores académico, de investigación y privado.

Que, a fin de observar puntualmente las disposiciones de la Ley de Economía Circular y su reglamento, en beneficio de la administración pública local y con ello de las y los habitantes y transeúntes de esta ciudad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea la Red de Economía Circular de la Ciudad de México, en adelante REC, como un equipo de trabajo colegiado y honorífico, el cual tiene por objetivo la generación de soluciones basadas en la economía circular, a través de la colaboración del gobierno de la Ciudad de México con los sectores académico, de investigación y privado.

SEGUNDO. Además de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la REC contará con las siguientes funciones:

- I. Generar una estrategia para contar con una línea base sobre las condiciones de circularidad de la ciudad, que permita dar seguimiento a los avances en la transición hacia la economía circular en la Ciudad.
- II. Establecer las estrategias y acciones para promover proyectos, y para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de soluciones basadas en la economía circular, que contribuyan a atender las problemáticas de atención prioritaria.
- III. Buscar mecanismos de financiamiento que apoyen a los proyectos y acciones de economía circular definidos por la REC.
- IV. Desarrollar, ejecutar y difundir la estrategia integral de sensibilización y educación para la producción y consumo responsable.
- V. Desarrollar, ejecutar y difundir la estrategia de divulgación y comunicación propia de la REC, a partir de sus resultados y la información sobre las mejores prácticas y los beneficios de la economía circular. La estrategia se llevará a cabo a través de las redes sociales oficiales de la REC y de las dependencias que participan, así como en el Sistema de Información Pública de Economía Circular.

TERCERO. La REC estará integrada por una persona representante de cada una de las siguientes autoridades de la Ciudad de México, quienes deberán tener como mínimo un nivel jerárquico de Dirección de Área, contarán con derecho a voz y voto en la toma de decisiones conforme al presente Acuerdo y los Lineamientos de Operación que emita la propia REC:

- I. Secretaría del Medio Ambiente, que fungirá como Coordinadora Ejecutiva;
- II. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que fungirá como Coordinadora Técnica;
- III. Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. Secretaría de Movilidad;
- VII. Secretaría de Obras y Servicios;
- VIII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

IX. Secretaría de Turismo; y

X. Agencia Digital de Innovación Pública.

Cada autoridad integrante podrá designar a una persona suplente quien deberá tener como mínimo un nivel jerárquico de Jefatura de Unidad Departamental u homólogo.

CUARTO. La Coordinadora Ejecutiva de la REC, realizará en conjunto con la Coordinadora Técnica, las siguientes funciones generales:

I. Conducir y dar seguimiento a los trabajos de la REC e informar, directamente o a través de la Secretaría Técnica, a las dependencias integrantes sobre los acuerdos tomados.

II. Validar la información para hacer del conocimiento público los resultados de las actividades de la REC.

III. Solicitar a la Secretaría Técnica convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REC.

IV. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REC.

V. Conformar los grupos de trabajo necesarios para cumplir con los objetivos de la REC.

VI. Invitar a las personas representantes del sector privado, instituciones de educación superior y de investigación, así como autoridades, organizaciones de la sociedad civil que no forman parte de los integrantes de la REC.

VII. Formalizar la invitación a otras dependencias y entidades del gobierno que tengan competencia en materia de economía circular, para que se incorporen como integrantes de la REC.

VIII. Garantizar el funcionamiento y trabajo colaborativo de la REC.

Las coordinadoras implementarán los mecanismos de comunicación y coordinación que consideren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplir con el objetivo de la REC.

QUINTO. La Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, designará a la persona Secretaria Técnica de la REC y a su suplente, de entre el personal de su estructura, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones de la REC a solicitud de las dependencias coordinadoras, asistir a las mismas y llevar un registro de asistentes.

II. Tomar y certificar los acuerdos de las sesiones de la REC.

III. Llevar el seguimiento de los acuerdos de la REC e informar a las dependencias coordinadoras sobre los avances de los mismos.

IV. Recibir y recabar de las personas integrantes de la REC, la documentación sobre los puntos que se propongan integrar al orden del día.

V. Verificar la existencia de quórum.

VI. Las demás que le sean asignadas por las coordinadoras de la REC, en el marco de sus objetivos y actividades.

SEXTO. A la REC podrán asistir como invitados honoríficos representantes de instituciones de educación superior y de investigación, del sector privado por conducto de asociaciones y cámaras de representación, y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en economía circular y temáticas afines, así como autoridades de los distintos niveles.

Dichos representantes podrán participar en las sesiones convocadas por la REC, con voz, pero sin voto, así como en las reuniones de trabajo a las cuales sean invitadas en función de las temáticas abordadas.

SÉPTIMO. La REC sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Las sesiones de la REC serán consideradas válidas cuando cuenten con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las personas que la integran. Asimismo, la REC podrá conformar grupos de trabajo con base en las necesidades de la REC para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La instalación de la REC se llevará a cabo en su primera sesión ordinaria que deberá celebrarse en un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. La REC deberá aprobar y emitir sus Lineamientos de Operación en los que se determinen su organización y funcionamiento interno, mismos que deberán ser publicados por la Secretaría del Medio Ambiente, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, dentro de un plazo no mayor de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUPAREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO. - FIRMA. - LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA. FIRMA. -EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL. - FIRMA.**
